



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA

Por medio del presente se hace público para general conocimiento que el excelentísimo Ayuntamiento en pleno, el día 3 de octubre de 2024, adoptó el acuerdo de modificar la Ordenanza municipal del festejo tradicional singular "Toro Enmaromado de Villaluenga de la Sagra".

Expuesto al público dicho acuerdo inicial durante un plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio insertado en tablón municipal de edictos y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 199, de fecha 16 de octubre de 2024, y no habiéndose presentado reclamaciones durante dicho período, en aplicación del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, el acuerdo provisional de modificación de dicha Ordenanza, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación, queda elevado a definitivo

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL FESTEJO TRADICIONAL SINGULAR "TORO ENMAROMADO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA"

(...) CAPITULO II. DESARROLLO DEL FESTEJO

(...)

Artículo 4.5. La conducción del toro se realizará por la zona prevista del recorrido. En caso de que el astado salga de la zona de recorrido previsto, el Presidente del festejo y la organización dispondrán lo necesario para su reconducción a dicho recorrido. Si esto no resultara efectivo se seguirán las indicaciones del veterinario en cuanto al sacrificio de la res, utilizando las medidas de seguridad necesarias y distanciando previamente a los asistentes, para realizar el acto de forma aislada, apartado de la vista del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

(...)

Artículo 5. Horario.

La duración del festejo tradicional y singular del "Toro Enmaromado", tendrá una duración máxima de una hora. Si transcurrido este tiempo no hubiera sido posible su finalización por problemas en el manejo del estado o se produzcan situaciones de especial riesgo, el Presidente adoptará dentro de los treinta minutos siguientes las medidas oportunas para su inmediata conclusión.

Las posibles situaciones de dificultad en el manejo del astado o situaciones de especial riesgo serán:

- Si durante el recorrido el astado sufriera algún tipo de lesión o daño físico que impidiera completar el recorrido, se dispondrá, de acuerdo con las indicaciones del veterinario/a, la vuelta a los chiqueros con los medios necesario.

- En caso de que el astado se suelte de la maroma, el Presidente del Festejo y la organización dispondrán su vuelta a los chiqueros, utilizando las medidas de seguridad necesarias.

(...)

Artículo 8. Edad y cuernos

La edad del astado en el festejo tradicional y singular del "Toro Enmaromado" no podrá ser superior a cuarenta y ocho meses, entendiéndose que el año de edad de las reses finaliza el último día del mes de su nacimiento, contabilizándose como primer año de edad el que transcurre a partir del nacimiento del Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia.

Los cuernos del astado deberán ser mermados.

(...)

Artículo 9. Protección de las reses. Prohibición de maltrato.

El toro enmaromado es el elemento principal del festejo, noble y bravo y por ello debe ser objeto de una serie de cuidados, evitando posibles malos tratos. Para ello, es necesario respetar los siguientes aspectos:

a) El toro saldrá desde corrales o en su defecto, directamente desde el camión de la ganadería equipado con rampa. Se prohíbe expresamente la salida de la res desde cajón.

b) Para evitar el roce de las maromas en la testuz del astado, las mismas son amarradas a una lazada de cuerda (cornil) previamente colocada al toro, en el momento del embarque en la ganadería.

c) El transporte del toro se efectuará de forma exclusiva, velando por su bienestar y con la clara intención de que el tiempo que transcurre desde la ganadería hasta el municipio de Villaluenga de la Sagra sea el mínimo imprescindible.

d) Los maromeros procurarán no dar al astado tirones innecesarios y evitarán, en la medida de sus posibilidades, que la maroma se enrede.

e) Queda totalmente prohibido tocar al toro, salvo para meterlo a los chiqueros una vez finalizado el festejo.



f) Queda terminantemente prohibido recortar, maltratar y acosar al toro, imponiéndose en el caso de que algún corredor no cumpla con ello, las correspondientes sanciones administrativas contempladas en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

Villaluenga de la Sagra, 5 de diciembre de 2024.–El Alcalde, Carlos Casarrubios Ruiz.

N.º I.-6769